

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión de la causante ISMENIA QUIÑONES DE CASIERRA, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.620
Actuación:	Sucesión
Causantes:	Ismenia Quiñones de Casierra
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00316 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

Los señores MAURICIO CASIERRA QUIÑONEZ y WALTER CASIERRA QUIÑONEZ, obrando a través de apoderada Judicial, presentaron demanda de sucesión intestada de la causante ISMENIA QUIÑONES DE CASIERRA, en su calidad de hijos.

Revisada la demanda, se establece que su cuantía fue señalada en la suma de \$77.141.000,00, que corresponde al bien relictos, conforme lo señalado en el numeral 5º del artículo 26 del Código General del Proceso *“la cuantía se determina así: 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que el caso de los inmuebles será el catastral”*, encontrando que no es de competencia de los Juzgados de Familia, a quienes le competen el conocimiento de los procesos de mayor cuantía, numeral 9 del artículo 22 Ibidem y que le corresponde a los jueces Civiles Municipales por mandato del numeral 4º del artículo 18 del mismo código.

Bajo tales consideraciones, procede el rechazo de la demanda por falta de competencia, ordenando enviarla con sus anexos a los Juzgados Civiles de Santiago de Cali, reparto, a quienes le competen por la cuantía y por haber sido este municipio el último domicilio del causante (num. 12, art. 28 del C.G.P.), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de Sucesión de la causante ISMENIA QUIÑONES DE CASIERRA, por falta de competencia.

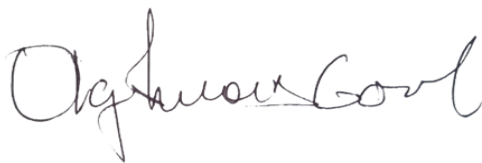
SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Santiago de Cali - Reparto, por ser el competente, en razón de la cuantía y el factor territorial.

TERCERO: CANCELAR la radicación dada, y ANOTAR la salida del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar, a la doctora LEIDY LILIANA SÁNCHEZ MOSQUERA, identificada con la c.c. No. 1.130.645.505 y T.P. No. 178.697 del C.S.], como abogada de los señores MAURICIO CASIERRA QUIÑONES y WALTER CASIERRA QUIÑONES, identificados con las CC Nos. 87.430.912 y 87.431.829, respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--